



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, indicándole que se interpuso directamente recurso de apelación por la apoderada judicial de la señor LIDA ANGELICA GARCIA, en calidad de parte demandante, en contra del auto No. 1053 de 24 de noviembre de 2022 que repuso el numeral segundo del auto No. 817 de 20 de octubre de 2022 indicando como valor a consignar por la parte demandante rematante y adjudicante, de la totalidad de las costas causadas en interés general y agencias en derecho, la suma de \$13.499.046.67pesos, el cual se presentó dentro del término procesal oportuno y se fijó en lista No. 001 de que trata el art. 110 del C.G.P. el día 23 de enero de 2023, termino dentro del cual no se presentó escrito recorriendo. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

MARI FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 076

Referencia: Nulidad del Remate Artículo 455 Cgp
Proceso: Ejecutivo
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA SA
Demandado: Raúl José Vargas Jaramillo
Radicación: 7610931030032013-00148-00

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que se presentó recurso de apelación por la apoderada judicial de la señor LIDA ANGELICA GARCIA, en calidad de parte demandante, en contra del auto No. 1053 de 24 de noviembre de 2022, el cual se presentó dentro del término procesal oportuno, el Despacho, concederá el recurso de apelación de conformidad con el art. 322 del C.G.P.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACION** para ante el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA (Artículo 366, numeral 5 del C. G. del P.).

Remítase a la secretaría del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA para que sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil - Familia.

Notifíquesele al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfd73bff790ccc7b00766d0f5631c354ac50dc2a76156511ded27cf0591341**

Documento generado en 04/02/2023 12:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>